

ORDENANZA

Ordenanza Número 18

Serie 2024-2025

(Proyecto 45)

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LA CANTINA DEL COLISEO MUNICIPAL MARIO "QUIJOTE" MORALES a LLV LLC; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone en su Artículo 1.008, que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan, para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.
- POR CUANTO: El Artículo 2.030 del referido Código establece que "[n]o obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificará las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaleciente en el mercado."
- POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 66, Serie 1994-1995, según enmendada, se aprobó el "Reglamento para la Administración y Uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales". Posteriormente, mediante las Ordenanzas número 29 y 30, Serie 2019-2020, se enmendaron el Artículo IV, Sección 4.1, inciso C, y la Sección 4.2, inciso A, del Reglamento.
- POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4.1, Inciso C, del Reglamento para la Administración y Uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales, establece que: "La Cantina y el Área de Estacionamiento se arrendará (sic) mediante concesiones, mediante el procedimiento de Subasta Pública, conforme lo establece la Ley, **excepto que por Ordenanza** se autorice al Alcalde o a su representante autorizado a arrendar por el canon mínimo de \$1.00 dichas facilidades a individuos, Corporaciones y/o Asociaciones." (Énfasis Suplido)
- POR CUANTO: LLV LLC administra el Equipo de Voleibol de Las Mets de Guaynabo de la Liga de Voleibol Superior Femenino e interesa utilizar las instalaciones del Coliseo Mario "Quijote" Morales para llevar a cabo los partidos y prácticas del referido equipo durante la temporada del Voleibol Superior Femenino del año 2025.
- POR CUANTO: LLV LLC ha solicitado el uso de la cantina del Coliseo Mario "Quijote" Morales para llevar a cabo los partidos y prácticas de Las Mets de Guaynabo durante la temporada del Voleibol Superior Femenino del año 2025.
- POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

- Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al alcalde o a su representante autorizado, a formalizar el arrendamiento de la cantina del Coliseo Mario "Quijote" Morales a LLV LLC por el canon de \$1.00, durante la temporada de Voleibol Superior Femenino del año 2025.
- Sección 2da.: LLV LLC deberá tramitar una póliza de seguro que releve al Municipio de cualquier responsabilidad civil sobre cualesquiera daños que puedan sufrir terceras personas, que sean causadas por la culpa o negligencia de este como arrendatario. A los fines de cubrir dicha responsabilidad, este deberá proveer una póliza de seguro de responsabilidad, con límites establecidos de un millón de dólares (\$1,000,000.00), para cubrir daños corporales, y de cien mil dólares (\$100,000.00), para responder por daños a la propiedad. Dicha póliza de seguro deberá contener un endoso denominado "Hold Harmless Agreement", a favor del Municipio, con una estipulación de que dicha póliza no podrá cancelarse sino se notifica a el Municipio con 30 días de antelación a la fecha de su cancelación.
- Sección 3ra.: Se dispone que, una vez otorgado y registrado el contrato de arrendamiento, objeto de esta ordenanza, la Administración Municipal deberá enviar copia de este a las oficinas de la Legislatura Municipal para que se haga formar parte del expediente.
- Sección 4ta.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.
- Sección 5ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y copia de esta será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, supra, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 30 de enero 2025.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 3 de Feb de 2025.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 18, Serie 2024-2025**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LA CANTINA DEL COLISEO MUNICIPAL MARIO "QUIJOTE" MORALES a LLV LLC; Y PARA OTROS FINES".

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 30 de enero de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriel A. Báez Lozada
Guillermo Urbina Machuca
Jorge R. Marquina González-Abreu

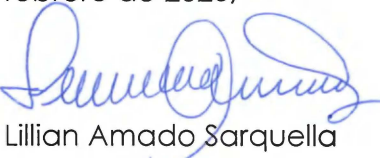
Juan Reyes Nieves
Miguel A. Negrón Rivera
Patricia S. Martínez Reyes
Joaquín Rosado Morales
María Elena Vázquez Graziani

En Contra: Honorables Gabriela M. Alonso Ribas, Niurka Del Valle Colón y Wilma I. Pastrana Jiménez.

No estuvo presente al momento de la votación: Honorable Luis C. Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 3 de febrero de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 3 de febrero de 2025,



Lillian Amado Sarquella
Secretaria